

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	11001-33-43-066-2021-00330- 00
DEMANDANTE:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEMANDADO:	Herederos determinados e indeterminados del señor FERMÍN GONZÁLEZ LINARES.
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN

El presente proceso se encuentra al Despacho con el fin de estudiar la admisión de la demanda presentada por la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor **FERMÍN GONZÁLEZ LINARES**, a través del medio de control de Repetición.

Una vez analizada integralmente la demanda se observa que la misma debe ser corregida en los defectos que a continuación se enuncian:

1. Examinado lo incorporado en medio magnético se tiene que se hace necesario aportar el Registro Civil de Defunción el señor Fermín González Linares, documento que acredita que el mismo efectivamente ya falleció y por ende el proceso se debe dirigir contra sus herederos indeterminados.
2. No se aportó certificación expedida por el tesorero de la entidad en cual conste que se realizó el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del CPACA, a pesar de haber sido enunciado en la demanda.

Por lo anterior, el Despacho procede a inadmitir la demanda conforme lo establece el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que el apoderado de la parte demandante subsane los defectos antes mencionados, en un término de diez (10) días, so pena de rechazo.

PROCESO:	11001-33-43-066-2021-00330- 00
DEMANDANTE:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEMANDADO:	Herederos determinados e indeterminados del señor FERMÍN GONZÁLEZ LINARES.
MEDIO DE CONTROL	REPETICIÓN

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **Inadmitir** la demanda presentada por la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** contra los herederos determinados e indeterminados del señor **FERMÍN GONZÁLEZ LINARES**, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: **Conceder** a la parte demandante el término de diez (10) días, para que subsane la demanda de acuerdo a lo motivado en este auto, so pena de rechazo de la misma.

Notifíquese y Cúmplase.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

Juez

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina

Juez

Juzgado Administrativo

Sección 066 Tercera

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a36b6ff0eb7f9af6ebe729b2826aa3e04bdb474725514b6c95e4d40755aed5**

Documento generado en 13/01/2022 12:54:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>